

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210010100**

RCE

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por YONYS HOVANEZ CALDERIN VARILLA, SANTIAGO CALDERIN LUNA, SONIA LUNA MOLINA en nombre y representación de su menor hija SARA JULIETH CALDERIN LUNA contra *i.* CARLOS ALBERTO PINZÓN PULIDO; *ii.* ALIX LEONOR PERZ BERMOHT y *iii.* LIBERTY SEGUROS S.A.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3º del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP, a la parte demandada.

Por encontrarse cumplidos los requisitos estatuidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** reclamado en este asunto por el extremo demandante.

Se reconoce personería al abogado HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cf5e313bd5510fd9f18b69a6f3bc5b2847ab24c90aa1c4b1ad437cc4a7cd69**

Documento generado en 08/04/2021 05:32:34 AM